

**13060** RESOLUCION de 23 de mayo de 1980, del Ayuntamiento de Villarrobledo, relativa a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número 60, de fecha 13 de mayo de 1980, aparecen publicadas las bases para la provisión en propiedad de la referida plaza, dotada con los haberes correspondientes al nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias para tomar parte en la oposición serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» acompañadas del justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos de la Corporación los derechos de examen, que se establecen en la cantidad de 1.500 pesetas. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Villarrobledo, 23 de mayo de 1980.—El Alcalde.—8.457-E.

**13061** RESOLUCION de 11 de junio de 1980, del Ayuntamiento de Murcia, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de los ejercicios de oposición para proveer una plaza de Arquitecto Superior.

El Tribunal calificador de los ejercicios de oposición para proveer una plaza de Arquitecto Superior, según convocatoria aprobada en sesión de 16 de octubre de 1979, estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Don Aurelio Serrano Martínez, Teniente de Alcalde, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales:

Don José Luis Molina Bertet, titular, y don Miguel Colomina Barberá, suplente, ambos en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Vicente Garaulet Casse, Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Don Mariano Ruipérez Abizanda, titular, y don Mariano de

la Villa Sanz, suplente, ambos en representación del Colegio Oficial de Arquitectos.

Don Julio Vizuete Gallego, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Enrique Bonilla Mir, en representación de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo.

Don José Luis Valenzuela Lillo, Secretario general de la Corporación, que actuará también como Secretario del Tribunal; suplente, don José López Pellicer, Oficial Mayor.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 11 de junio de 1980.—El Alcalde.—3.916-A.

**13062** RESOLUCION de 13 de junio de 1980, del Ayuntamiento de Santander, por la que se señala fecha para la práctica del primer ejercicio de la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial.

El primer ejercicio de esta oposición tendrá lugar el día 21 del próximo mes de julio, a las cinco de la tarde, en el Palacio Municipal de Santander.

Diez días antes de la mencionada fecha, los opositores deberán presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento los trabajos a que se refiere la base octava de la convocatoria, debidamente cerrados y lacrados.

Santander, 13 de junio de 1980.—El Alcalde.—3.919-A.

**13063** RESOLUCION de 20 de junio de 1980, del Ayuntamiento de Madrid, referente al concurso para proveer la plaza de Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Municipal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía Presidencia, por su decreto del día de la fecha, al no haberse presentado reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, ha elevado la misma a definitiva.

Madrid, 20 de junio de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—3.930-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**13064** ORDEN de 29 de abril de 1980 por la que se concede la libertad condicional a 38 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General, previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alcalá de Henares: Juan Quirós Carrasco, Manuel Rivas Sánchez, Angel Rubio Suárez, Gustavo Calvo Martín y Marc Paul Raymond Hermant.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José Montero Yerez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Almería: Domingo Raimundo Muleriño y José Rivas Vargas.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Carlos Durán Tenyado y José García Molina.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Barcelona: María Sirera Fay.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Valerio Pellegrini, José Riba Betriu, Joaquín Jiménez Ortega y Francisco Javier Blanco Mate.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Córdoba: José Mengibar Caballero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de La Mancha: Rafael Altaba Buj, José María Sánchez Porras, Emilio Estévez Gómez, Antonio César Montesinos, Luis Casares Coletó y Guillermo Cortés Rodríguez de Trujillo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de León: Acacio Augusto.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: José María Ramos Olivares.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: José Albarán Mariana, Antonio Rinaldi y José Antonio Dos Reis Gravinho.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Francisca Rodríguez Soria.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Michael Aerts, Louis Kokf, Roger Raoul Courtois, Mohamed Idheci y Ahmed Ali Saidi.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: Domingo Oria Olalla.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Isaac Lou Guillén.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: José Jiménez Molina.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Vigo: José Ramón Abrales Pérez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: Pablo Joaquín Izquierdo Pina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**13065** REAL DECRETO 1213/1980, de 19 de mayo, por el que se accede a la reversión al Ayuntamiento de Pedrocha (Córdoba) de un inmueble de 957,37 metros cuadrados, sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Pedrocha (Córdoba), ha solicitado la reversión de un inmueble urbano de novecientos cincuenta y siete coma treinta y siete metros cuadrados, a segregarse del que

donó al Estado, para construcción de la Casa-cuartel de la Guardia Civil, por haber resultado sobrante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba), del siguiente inmueble:

«Parcela urbana de novecientos cincuenta y siete coma treinta y siete metros cuadrados, sita en el camino vecinal de Pozoblanco, que linda: Norte, zona de policía de carreteras; Oeste, Cuartel de la Guardia Civil. Sur y Este, terrenos del Ayuntamiento de Pedroche.»

La parcela descrita forma parte de un inmueble de mayor cabida del que habrá de segregarse, inscrito en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco al tomo quinientos cuarenta y nueve, libro cincuenta y dos, folio cuarenta y siete, finca número tres mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de la reversión, siendo de cuenta del petionario todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma, debiendo hacer constar en la escritura que se otorgue la formal declaración de la Corporación a la que revierte el bien de que con la entrega de éste, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar al Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación o reversión de aquél.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

13066

ORDEN de 17 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.845.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.845, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Miguel Muñoz Muñoz contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 24 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Muñoz Muñoz contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Eduardo de No, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Pablo García, Jesús Díaz de Lope-Díaz y López (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente, don Jesús Díaz de Lope-Díaz, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, el mismo día de su fecha. Ante mí: María Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

13067

ORDEN de 18 de abril de 1980 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en 23 de mayo de 1978 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en 23 de mayo de 1979, en el recurso número 371 de 1975, interpuesto por don José Ramón Azpiazu Ordóñez contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de febrero de 1975, relativo al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1968.

Resultando que la Audiencia Territorial se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva,

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Ramón Azpiazu Ordóñez, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, confirmatorio de otro del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de que trae causa, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala. »

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

13068

ORDEN de 18 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 1979 en recurso de apelación número 34.986, interpuesto por «Cementos La Robla, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 31 de octubre de 1979 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 34.986, interpuesto por «Cementos La Robla, S. A.», contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid de 17 de enero de 1979 sobre Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, siendo parte apelada la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Isidoro Argos Simón, en nombre y representación de la Sociedad «Cementos La Robla, S. A.», debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el pleito número doscientos cuarenta de mil novecientos setenta y ocho; y con la estimación de la demanda formulada, debemos anular y anulamos íntegramente la liquidación practicada a dicha Sociedad por la Delegación de Hacienda de León por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas e importe de 7.048.524 pesetas, y los acuerdos subsiguientes del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, y del Tribunal Central de quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho, con devolución de las cantidades ingresadas como consecuencia de los referidos actos administrativos; declaramos asimismo nulo el párrafo segundo del número uno del artículo doce del Reglamento del Impuesto de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en cuanto afecta al derecho de la indicada Sociedad, y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en las dos instancias de esta apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

13069

ORDEN de 22 de abril de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso Contencioso-Administrativo número 508.068.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.068 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Luis Vergara Palacios, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 5 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue: